



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.545.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04688-3 (D.E. Letra "C" - N° 181252/8 - Fichero N° 59); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3523 se aprobó el sistema de registro de bicicletas para la ciudad de Rafaela.

Que, en el artículo 5°) de dicha norma, se estableció también que las nuevas bicicletas deberán contar con los dispositivos de seguridad reglamentarios y, por error, se estableció que el ojo de gato delantero debía ser de color rojo y el ojo de gato trasero de color blanco cuando en realidad, deben ser ojo de gato de color rojo en la parte trasera y de color blanco en la parte delantera.

Que, asimismo, en dicha norma legal se estableció, para los comercios que compren o vendan bicicletas, la obligatoriedad de vender las mismas con el registro debidamente acuñado, dando un plazo de 90 días para que acuñen el registro, las bicicletas que se encuentran ya en circulación.

Que, en consecuencia, corresponde fijar las sanciones a aplicar para aquellos comercios que vendan bicicletas sin el acuñado del registro, como para los propietarios de bicicletas en circulación, que no tengan el registro acuñado, dentro del término de 90 días contados desde la promulgación de la Ordenanza.

Que, asimismo, el artículo 4°) de la citada Ordenanza prevé un plazo pre-ventorio de 90 días para el acuñado del registro en las bicicletas en circulación, contado dicho plazo, desde la promulgación de la referida Ordenanza.

Que, según estimaciones efectuadas por la prensa local, existen en Rafaela, aproximadamente 80.000 bicicletas en propiedad de particulares, por lo que el plazo de 90 días fijado por la norma, resulta notoriamente escaso para poder registrar la totalidad de las mismas, debiendo extenderse el plazo hasta 180 días, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el mismo cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Que, en consecuencia, deben modificarse los artículos 4°) y 5°) de la Ordenanza N° 3523 como también incorporar uno nuevo, que contemple las sanciones a aplicar, ante los casos de incumplimiento con la obligación de registrar las bicicletas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el *artículo 4°) de la Ordenanza N° 3523*, el que quedará redactado de la siguiente manera:


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"Art. 4º) El registro identificatorio deberá estar acuñado en el término de **ciento ochenta (180) días** contados desde la promulgación de la Ordenanza, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el mismo, mediante resolución fundada.-"

Art. 2º) Modifícase el **Segundo Párrafo del artículo 5º de la Ordenanza N° 3523**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las nuevas bicicletas deberán contar con los dispositivos de seguridad reglamentarios, es decir ojo de gato color rojo en la parte trasera y blanco en la parte delantera, como así también, en rayos y pedales.-"

Art. 3º) Incorpórase como **artículo 5º bis**, el siguiente:

"Art. 5º bis) Dispónese que, el propietario de bicicleta en circulación que no procediere a registrar la misma en el término de los 180 días fijados en el artículo 4º), será sancionado con **pena de multa de Diez (10) UCM**".-

"Si se tratare de un Comercio dedicado a la compraventa de bicicleta, su titular será sancionado con una **multa de 50 UCM**. Las contravenciones referidas en el presente artículos constituyen incumplimiento a los deberes formales".-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los tres días del mes de octubre de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela